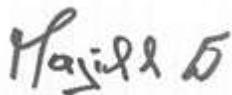


CONSTANCIA. 03 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez para resolver escrito presentado por el apoderado de la parte demandada donde solicita el levantamiento de la medida cautelar (inscripción demanda) que pesa sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado. Para Resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2018-00234

Interlocutorio No. 1072

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandada en este proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES señor LUIS EVELIO AGUIRRE OCAMPO, allegó a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales, memorial en el cual solicita se levante la medida cautelar (inscripción de la demanda) que pesa sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado, ello en razón a que la demanda de casación que se había presentado contra la sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Manizales donde se estableció la inexistencia de la Unión Marital de Hecho entre la demandante señora ALBA LUCÍA GÓMEZ CARMONA y el demandado señor LUIS EVELIO AGUIRRE OCAMPO no fue admitida y contra tal decisión no procede recurso alguno, quedando en firme la misma.

Para probar lo anterior, el apoderado memorialista allego como anexo constancia expedida por la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil Agraria donde se puede observar que efectivamente el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante señora Alba

Lucía Gómez Cardona frente a la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2020 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante auto del 30 de septiembre de 2021, esa sala inadmitió la demanda de casación. En consideración a lo anterior y por considerarlo este despacho procedente, se accederá a tal pedimento, en consecuencia se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, específicamente las medidas de inscripción de demanda que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 100-156340, 100-94064, 100-94065, 100-112096, y que fueran decretadas por este despacho.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos comunicándole el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles antes mencionados y que les fuera comunicada por este despacho mediante el oficio No. 2540 de fecha 26 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d6da250bb202d8a62d6b55aa8179eff7cda66bb0bf4563b28457f272d5abfaf5

Documento generado en 03/11/2021 03:53:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>